

cuación entre la realidad y la norma jurídica, acudiendo para ello a instituciones diversas como la aquiescencia, estoppel, prescripción adquisitiva, etc, que tienen en común, todas ellas, la presunción de consentimiento del Estado con un título de soberanía y privado de la posesión. Por el contrario, como destaca el profesor Abi-Saab, el Derecho internacional contemporáneo "se ha esforzado por desarrollar una estrategia indirecta o una capacidad pasiva de resistencia, para hacer frente mejor a las violaciones de sus principios fundamentales, pues carece de medios para borrar directamente las consecuencias de dichas violaciones" (pp. xiv-xv). Siguiendo en la perspectiva de la respuesta del Derecho internacional al problema del establecimiento de la soberanía territorial en los supuestos de posesión litigiosa, el capítulo VI se centra en el principio del *uti possidetis*, calificado por el profesor Kohen como principio de Derecho internacional "paradigmático de la relación entre la posesión y los títulos de la soberanía territorial". El pormenorizado estudio del principio, de su contenido, naturaleza jurídica y evolución histórica, muestra cómo ha trascendido sus orígenes latinoamericanos para convertirse en un principio de Derecho internacional general aplicable a cualquier situación en que haya tenido lugar un proceso de descolonización o de acceso a la independencia", y vigente, por lo tanto, para las situaciones de desmembramiento y disolución de Estados que se han producido en el continente europeo en esta última década (pp. 459-460).

Se trata, en definitiva, de una obra de referencia para quienes se ocupen de los problemas relativos a la soberanía territorial. Pero el interés de la obra no se detiene ahí: como ya se ha apuntado en las consideraciones preceden-

tes, en el proceso de análisis de lo que constituye su objeto central, el autor aborda con particular acierto y claridad otras cuestiones básicas del Derecho internacional.

Pilar POZO SERRANO
Universidad de Valencia

FERNÁNDEZ SOLA, Natividad: *El pensamiento internacionalista del profesor Miaja de la Muela. Su contribución al Derecho Internacional Público y al Derecho Europeo*, Mira Editores, Zaragoza 1999. 337 pp.

El objetivo de la obra objeto de la presente reseña ha sido, como su propia autora reconoce, el resaltar "una figura científica tan rica y llena de matices como la de D. Adolfo Miaja de la Muela". Tarea ésta que tan sólo fue acometida parcialmente, en lo que se refiere a su aportación al Derecho Internacional Privado, por el profesor Pecourt García en los "Estudios de Derecho Internacional en Homenaje al Profesor Miaja de la Muela", publicados en 1979. El homenaje que la Revista Española de Derecho Internacional prometió con ocasión de la muerte del eminente profesor, nunca vio la luz, razón por la cual persistía una deuda colectiva que la excelente obra de la profesora Natividad Fernández Sola ha colmado con rigurosidad y brillantez.

El hecho de que el profesor Díez de Velasco, prologuista del libro, realizara en el libro homenaje ya citado, una glosa de la biografía del profesor Miaja, ha permitido a la autora eludir en parte esta tarea –sin cuya referencia previa resulta muy difícil abordar su aportación al Derecho internacional– para centrarse en el análisis de su

producción científica. En efecto, como afirma el profesor Díez de Velasco —primero de los discípulos de D. Adolfo Miaja que obtuvo una Cátedra universitaria— en el prólogo: “la amplísima obra del profesor Miaja no se entiende bien si no se tiene en cuenta la vertiente humana y las vicisitudes de la época histórica que le tocó vivir y padecer”.

Vicisitudes y circunstancias que sin duda le marcarían profundamente: A los veinticinco años obtuvo la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Universidad de La Laguna, para pasar seguidamente a la de Santiago de Compostela. A los pocos días de iniciarse la guerra civil, el profesor Miaja que entonces contaba veintiocho años, fue detenido en Valladolid, juzgado y condenado a doce años de reclusión, además de privársele de su Cátedra, a la que finalmente pudo volver en 1953, tras más de dieciséis años de ser apartado de la misma. Reincorporado a la vida universitaria en la Universidad de Valencia se dedicará a partir de este momento a las tareas docentes e investigadoras con absoluta pasión y entrega. Reconocido internacionalmente —colaboró con asociaciones científicas de gran prestigio como el IDI o el IHLADI— siempre supo proyectar un perfil humano y una absoluta coherencia en sus convicciones y manifestaciones. Vida y obra estrechamente interrelacionada como no podía ser de otra forma, teniendo en cuenta las circunstancias que le tocó vivir, y que la autora, tras un breve perfil biográfico, analiza con profundidad y absoluta fidelidad a las fuentes originales.

La profesora Fernández Sola sistematiza la obra en cinco grandes apartados, respectivamente dedicados al concepto, fundamentación y fuentes del Derecho Internacional Público (Capítulo I); la subjetividad interna-

cional (Capítulo II); las controversias internacionales (capítulo III); el derecho internacional económico (capítulo IV); y las organizaciones europeas occidentales (capítulo V). En ellos la autora refleja el pensamiento del profesor Miaja sobre aquellos temas en los que su obra ha tenido una mayor trascendencia, y lleva a cabo un análisis doctrinal y jurisprudencial muy bien documentado, como queda reflejado en el Índice de Jurisprudencia citada que se incluye al final del libro.

La obra termina con unas conclusiones muy ponderadas en las que la autora define las características básicas del pensamiento del profesor Miaja: continuidad, actualidad, elevado nivel científico y profundidad en los análisis jurídicos; interdisciplinariedad, independencia y rigor jurídico; preocupación humanística y social; carácter innovador y espíritu pionero; erudición y amplitud de miras...

En definitiva, nos encontramos ante una obra rigurosa, muy meritoria, valiente por la elección del tema y muy compleja, por su enfoque y tratamiento, que la Dra Fernández Sola ha resuelto de forma equilibrada y oportuna.

Antonio BLANC ALTEMIR
Universidad de Lleida

